Facultad de Información y Comunicación
UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA URUGUAY
San Salvador 1944
11200-Montevideo, Uruguay
Tel: [+598] 2413 80 20 / 21 / 22
fic@fic.edu.uy
www.fic.edu.uy

Medidas Cautelares: ¿cómo actuar ante situaciones donde existan medidas cautelares en Facultad de Información y Comunicación?

Aprobado por Res. 64 del Consejo de fecha 24/10/2024.

A continuación, se indican algunas pautas generales en situaciones extremas donde existen medidas cautelares y una o las dos personas se encuentran en la organización de Udelar – FIC (sean funcionarios/as TAS o docentes, estudiantes o personal tercerizado que desempeña tareas en la Facultad).

En Uruguay existen mecanismos de protección a las víctimas de violencia basada en género, conocidas como medidas cautelares:

1. **Dispositivo de Geolocalización dispuesto judicialmente.**

Pulsera o tobillera electrónica es un dispositivo de geolocalización colocado en virtud de una resolución judicial ante situaciones de violencia doméstica en las cuales existe ALTO RIESGO DE VIDA.

Esta permite que se cumplan las medidas cautelares de no acercamiento fiscalizadas por la Dirección de Monitoreo Electrónico (DIMOE), dependencia del Ministerio del Interior que actúa como auxiliar de la justicia.

¿Cómo funciona?

La tobillera se encuentra vinculada a un intercomunicador que permite que el personal de DIMOE advierta cuando la víctima se encuentra en peligro. Cabe aclarar que estos intercomunicadores no son celulares y no se pueden silenciar bajo ningún concepto, deben estar encendidos y cargados las 24 horas del día, para la seguridad de la víctima y su entorno.

2. **Custodia policial**

Es un/a agente policial que acompaña a la víctima para su protección, ante situación de riesgo y su presencia es fundamental para que se cumpla con la medida cautelar.

Destacar que la FIC tiene una persona referente en Violencia, Acoso y Discriminación (VAD) que puede acompañar y ayudar en la comunicación con la institución para facilitar el proceso a quién cuente con algunas de estas medidas de protección.

¿Cómo actuar ante estas medidas cautelares?

1. Dispositivo de Geolocalización dispuesto judicialmente.

En caso que una persona de la comunidad FIC se encuentre portando un dispositivo de este tipo:

- No se puede solicitar que se apague el intercomunicador.
- No se puede solicitar que se baje el volumen o lo ponga en silencio.
- No se debe difundir su situación, evitando la revictimización de la persona.
- Se debe facilitar la permanencia de la persona en su lugar de estudio o trabajo.
- En caso de necesitar comunicar su situación por alguna razón en especial, puede realizarlo con la persona que lo desee o puede realizarlo a través de los/as referentes en violencia de la Facultad o el área.

En caso de ser estudiantes, además, se deberá permitir que:

- Carguen los dispositivos cuando sea necesario.
- Porten los aparatos durante clases, parciales o exámenes.
- Se comuniquen a través del dispositivo cuando el personal de DIMOE está llamando.

2. Custodia policial

Es necesario visualizar que quien se encuentra en una situación de violencia, muchas veces tiene sus redes de contención debilitadas, por la propia situación de violencia (conductas de control, aislamiento y manipulación entre otras), o por las consecuencias de las medidas dispuestas judicialmente (vergüenza), por ello es fundamental el apoyo que pueda darle desde la organización.

La protección a través de la custodia policial puede generar algunos inconvenientes en la cotidianeidad de las personas, que deben de ser contempladas (llegar tarde a trabajar o a clases, por ejemplo). Comprender esas situaciones, puede fortalecer los vínculos y permitir una mejor salida de la situación de violencia.

¿Qué no hacer?

- Obstaculizar el ingreso de la custodia policial.
- Solicitar que el personal policial asignado a la custodia ingrese sin el arma de reglamento.
- Obligar o solicitar que la víctima usufructúe licencias ordinarias o extraordinarias.

Cabe recordar que obstaculizar el cumplimiento de una medida dispuesta judicialmente, puede acarrear graves consecuencias tanto para el/la autor/a de estas conductas como para la institución.

La víctima debe ser protegida y la persona denunciada debe poder cumplir con las medidas preventivas.